



Sección II. Autoridades y personal **Subsección segunda. Oposiciones y concursos**

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INNOVACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

6321

Resolución del consejero ejecutivo de Hacienda, Innovación y Función Pública del Consejo Insular de Mallorca de aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva, de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a

Hechos

1. En fecha 9 de abril de 2026, la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes presentó una solicitud de creación de una bolsa de trabajo para la categoría oficial-a 2ª cocinero-a poniendo de manifiesto la urgencia de la constitución de la bolsa mencionada con el fin de evitar el cierre de los Refugios del Consejo Insular de Mallorca.

2. En fecha 4 de mayo de 2026, la responsable de la Unidad de Gestión de Bolsas emitió informe sobre la situación de las bolsas de la categoría oficial-a 2ª cocinero-a, en el cual se hizo constar la falta de aspirantes disponibles en las bolsas actualmente vigentes y la extinción de estas bolsas.

3. En fecha 11 de mayo de 2026, la jefa del Servicio Jurídico del Departamento de Recursos Humanos solicitó al EMAP la creación de bolsa de trabajo de la categoría oficial-a 2ª cocinero-a.

4. En fecha 8 de junio de 2026, la Coordinadora del EMAP emitió informe favorable sobre la constitución de la mencionada bolsa de trabajo mediante prueba selectiva.

5. En fecha 11 de junio de 2026, la secretaria técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes presentó una propuesta de los miembros del órgano de selección para la constitución de la bolsa de trabajo.

6. En fecha 16 de junio de 2026, la Secretaría Técnica del Departamento de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes presentó una propuesta de temario y de prueba a realizar para la constitución de la bolsa de trabajo mencionada.

7. En fecha 17 de junio de 2026, se emitió informe jurídico favorable sobre la aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico mediante prueba selectiva de selección de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a.

8. En fecha 18 de junio de 2026 del consejero de Hacienda, Innovación y Función Pública del Consejo Insular de Mallorca ha resuelto iniciar el expediente de aprobación de la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo, mediante prueba por los procedimientos extraordinario y específico mediante prueba selectiva de selección de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en adelante TREBEP)

El artículo 11.3 del TREBEP establece que los procedimientos de selección del personal laboral son públicos, y se rigen en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se rigen igualmente por el principio de celeridad, y tienen como finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

3. El artículo 18 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que la selección del personal laboral se rige por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y con relación al personal laboral temporal se rige igualmente por el principio de celeridad, con la finalidad de atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.



En el apartado 3 se disponen las circunstancias que permiten nombrar personal laboral de duración determinada.

4. El Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el cual se aprueba el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 78, de 30 de mayo de 2009) prevé en el artículo 4 la selección del personal interino mediante el procedimiento extraordinario y en el artículo 6 el procedimiento específico de selección para subvenir las necesidades temporales y urgentes.

5. La Disposición adicional primera de la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Consejo de Mallorca y de los organismos que dependen, modificada por Acuerdo del Pleno del Consejo de Mallorca de día 9 de junio de 2022 (BOIB nº. 122, de 17 de septiembre de 2022), regula la obligatoriedad de usar medios electrónicos en los procesos selectivos para acceder al empleo público en el ámbito de la Administración Insular de la forma siguiente:

“1. Las personas que participan en los procesos selectivos convocados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza tienen que presentar las solicitudes y la documentación y, en su caso, la enmienda, procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, así como cualquier otra actuación relacionada con el procedimiento, por medios electrónicos. En el supuesto de personal temporal, esta obligación será exigible cuando la selección se efectúe a través de convocatorias específicas como cuando se realice mediante la constitución y gestión de listas de espera, bolsas de trabajo, o mediante cualquier otro procedimiento previsto en el ordenamiento vigente.

2. El deber de relacionarse con la Administración insular por medios telemáticos comprenderá la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran una comunicación personal.

3. En cada una de las convocatorias de procesos selectivos se indicarán los medios telemáticos para la presentación y tramitación de las solicitudes y de identificación y firma admitidos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Asimismo, en las convocatorias mencionadas se hará referencia expresa a la posibilidad de ampliación de plazos no vencidos como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación que corresponda, según el dispuesto al artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones. De igual manera, el órgano convocante, cuando se presenten circunstancias sobrevenidas de carácter técnico o de cualquier otra naturaleza, podrá autorizar motivadamente el uso de medios no electrónicos para la relación de las personas aspirantes con la Administración, en aquellos trámites en los cuales pueda resultar necesario, teniendo que incluirse una referencia a esta posibilidad en las convocatorias correspondientes.”

6. Por Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública de fecha 30 de noviembre de 2023 se aprobó el Acuerdo de las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167 de 9 de diciembre de 2023; BOIB nº. 17, de 3 de febrero de 2024; BOIB nº. 107, de 15 de agosto de 2024; BOIB nº. 86, de 5 de julio de 2025).

De acuerdo con la base 3.1.2, a efectos de publicidad, las convocatorias para constituir bolsas mediante estos procedimientos se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca. De lo contrario la publicación de la convocatoria se tiene que comunicar al servicio de Empleo de las Illes Balears, para que haga la difusión oportuna, a la Junta de Personal o al Comité de Empresa, si procede.

Según la base 3.2.2 en las convocatorias públicas para constituir bolsas por el procedimiento extraordinario y específico se tiene que nombrar un órgano de selección.

En la base 3.3 se establecen los requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes para poder participar en la convocatoria.

Además, los participantes tendrán que cumplir con los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir la bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a.

De acuerdo con la base 3.8.2 de las bases generales, a la puntuación obtenida en la prueba que se establezca se tiene que sumar la puntuación que se asigne a la acreditación de niveles de conocimientos de lengua catalana superiores a los exigidos para acceder a las diferentes escalas, subescalas, clases, categorías y/o especialidades del Consejo de Mallorca prevista en el apartado 3 del anexo 1 de las bases generales mencionadas, y que son:

- Certificado de nivel B2: 8 puntos
- Certificado de nivel C1: 10 puntos
- Certificado de nivel C2: 12 puntos
- Certificado de nivel LA: 3 puntos

7. Según el Acuerdo del Consejo Ejecutivo de día 28 de septiembre de 2022, por el cual se acuerda la delegación de determinadas





atribuciones del Consejo Ejecutivo en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública, en materia de personal (BOIB nº.128, de 1 de octubre de 2022), se delega en el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública todas las atribuciones en materia de personal, excepto la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la sanción de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y la aprobación del número y régimen del personal eventual.

Por todo eso, dicta la siguiente

Resolución

- 1. Aprobar** la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección mediante prueba selectiva, de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a.
- 2. Establecer** los requisitos específicos para participar en la convocatoria para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección mediante prueba selectiva, de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a que figuran en el apartado 2 del Anexo 1.
- 3. Informar** de las funciones específicas del puesto de trabajo que figuran en el Anexo 2.
- 4. Designar** los miembros del Órgano de selección que figuran en el Anexo 3.
- 5. Aprobar** el temario y la prueba selectiva a desarrollar en el proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección mediante prueba selectiva, de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a y que figuran en el Anexo 4 y en el Anexo 5 respectivamente.
- 6. Disponer** que el plazo para presentar las solicitudes es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La solicitud se tiene que cumplimentar electrónicamente en el modelo oficial, al cual se accede a través de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.

El trámite telemático habilitado al efecto para la presentación de solicitudes es el siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/ca-SE/>.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma o la presentación fuera del trámite telemático, supondrá la exclusión del aspirante del procedimiento y se tendrá por no presentado.

- 7.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca.
- 8.** Comunicar la publicación de la convocatoria al Comité de empresa y al servicio de Empleo de las Illes Balears, para que haga la difusión oportuna.

Interposición de recursos

Esta resolución tiene la naturaleza de acto de trámite cualificado y no pone fin a la vía administrativa. Contra este, puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada puede interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sección contenciosa-administrativa del Tribunal de Instancia de Palma que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y puede interponer el recurso contencioso administrativo ante la sección contenciosa-administrativa del Tribunal de Instancia de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (18 de junio de 2026)

El consejero ejecutivo del Departamento de Hacienda, Innovación y Función Pública

(por delegación del Consejo Ejecutivo, según acuerdo de día 28 de septiembre de 2022, BOIB nº.128, de 1 de octubre de 2022)

Rafael Ángel Bosch Sans



ANEXO 1

Bases específicas de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo por los procedimientos extraordinario y específico de selección, mediante prueba selectiva, de personal laboral temporal, subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a

1. Objeto de la convocatoria

1.1 El objeto de esta convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo mediante prueba selectiva por los procedimientos extraordinario y específico de selección de personal laboral para cubrir puestos de trabajo del subgrupo C2, categoría/especialidad oficial-a 2ª cocinero-a.

1.2 De acuerdo con el Texto consolidado Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Consejo Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca el día 25 de febrero de 2013 (BOIB nº. 33, de 9 de marzo) y modificaciones posteriores, el puesto de trabajo de oficial-a 2ª cocinero-a tiene asignada una jornada 3, es decir una jornada general de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo por término medio en cómputo anual sujeto a programación en horarios especiales.

2. Requisitos específicos del puesto de trabajo

Para participar en esta convocatoria se tienen que cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con los requisitos generales previstos en la base 3.3 de las bases generales y con los requisitos específicos siguientes:

a) Título académico exigido:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

b) Nivel de conocimiento de lengua catalana B1, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 b) del Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

c) Estar en posesión del permiso de conducir B

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo tendrán que estar en posesión de los requisitos generales y de los específicos durante todo el proceso selectivo.

ANEXO 2

Funciones específicas del puesto de trabajo

1	Conservar, preparar y cocinar todo tipo de alimentos y presentar los platos para su consumo.
2	Recoger y limpiar utensilios, equipamientos, maquinaria e instalaciones
3	Solicitar, previa autorización de la persona superior jerárquica, mercancías y materiales necesarios para elaborar menús, hacer un almacenaje correcto, controlar los stocks, hacer inventarios periódicamente y comprobar y firmar albaranes.
4	Colaborar con la elaboración de los escandallos.
5	Verificar y registrar el estado correcto de los alimentos.
6	Colaborar con el coordinador o coordinadora de refugios en la planificación de los menús de invierno y verano de los refugios y en la determinación de los ingredientes.
7	Cualquier otra función que las personas responsables superiores le encomienden, siempre que resulten adecuadas a la escala, subescala, clase, grado o categoría de adscripción del puesto de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen.

ANEXO 3

Miembros del órgano de selección

Presidente

Titular: Francesca Rosa Rotger Moya

Suplente: Joan Carles Reus Martorell



Secretario/a

Titular: Antònia Ferrer Perelló
Suplente: Miguel Angel Salva Capó

Vocal

Titular: José Ribas Leiva
Suplente: Ramón Miguel Cañellas Rigo

ANEXO 4

Temario propuesto

1. Las zonas de producción: recepción, almacén, preparación, cocción, acabado, distribución, lavado y residuos.
2. Instalaciones, equipamientos y maquinaria vinculados a los diferentes tipos de producción. Normas para su correcto uso.
3. Nociones básicas de higiene y seguridad alimentaria (según nivel de certificados de manipulador de alimentos).
4. Técnicas de preelaboración, conservación y regeneración culinarias.
5. Elaboraciones culinarias de los platos que se sirven a la Red de Refugios del Consejo de Mallorca.
6. Medidas de prevención y seguridad laboral aplicadas a la cocina industrial.

ANEXO 5

De acuerdo con el apartado 3.8 de la Resolución de la consejera ejecutiva de Hacienda y Función Pública que aprueba las bases generales que tienen que regir el procedimiento de selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en el Consejo de Mallorca (BOIB nº. 167, de 9 de diciembre de 2023; BOIB nº. 17, de 3 de febrero de 2024, BOIB nº. 107 de 15 de agosto de 2024; BOIB nº. 86, de 5 julio de 2025), la prueba se desarrollará de la manera siguiente:

Ejercicio: El ejercicio tipo test constará de 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas referidas al temario indicado.

Por cada pregunta habrá cuatro alternativas de respuesta de las cuales sólo una será la correcta. Todas las respuestas tendrán el mismo valor. Las respuestas erróneas o en blanco, así como las que figuran en más de una respuesta no se valorarán. La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener mínimo 20 puntos.

Se prepararán cinco preguntas de reserva, que sólo se hará uso en el supuesto de anulación de cualquiera de las 40 iniciales.

